

V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2008.

# Política y Micropolítica del Poder Judicial.

Gutiérrez, Mariano, Álvarez , Valeria y Kolker , Ezequiel.

Cita:

Gutiérrez, Mariano, Álvarez , Valeria y Kolker , Ezequiel (2008). *Política y Micropolítica del Poder Judicial*. V Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-096/343>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/edBm/Teg>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

## **Política y Micropolítica del Poder Judicial**

*Mariano Hernán Gutiérrez, María Valeria Álvarez y Ezequiel Kolker.*

*Instituto de Investigaciones Gino Germani, Universidad de Buenos Aires.*

### ***Introducción.***

El trabajo que aquí se presenta es parte de una investigación comenzada el presente año en el marco del Instituto de Investigaciones Gino Germani. La investigación forma parte de un proyecto más ambicioso que dirige Juan Pegoraro, en el intento por demostrar el valor constitutivo del ilegalismo en el orden social. El aporte que desde aquí se hace, apunta a demostrar la naturaleza política facciosa de los grupos que dan vida al Poder Judicial, cuyas relaciones políticas operan en un marco de ilegalidad al cristalizar en rituales y formas de relación social.

Intentaremos demostrar que, dada la estructura interna del Poder Judicial y la forma en que ésta organiza los ascensos a distintos cargos, cuanto mas asciende y avanza un determinado operador judicial en su carrera, mas compromete aun su dependencia y pertenencia a una determinada red clientelar político-judicial, que es heterónoma de grupos políticos y de interés supuestamente ajenos y exteriores a este poder.

Pretendemos, en ultima instancia, hacer visible esa estructura de fondo, pues el problema que subyace aquí es que *la dependencia judicial no es un defecto o un problema de la invasión de un poder sobre otro, sino que es un resultado producido activamente -y defendido frente a los intentos de reforma- que se construye principalmente desde adentro del mundo judicial y sus normas.* Tal vez, incluso, debemos correr el riesgo de preguntarnos si no debemos deshacernos de la ficción de pensar en términos dicotómicos la dependencia/independencia (del Poder Judicial respecto del Poder Político) y *analizar lo judicial dentro de las luchas políticas partidarias y facciosas.*

Para dar cuenta de esta dimensión social de lo judicial, utilizaremos un enfoque etnográfico, tomando en cuenta los trabajos realizados por diversas antropólogas como Tiscornia (2007), Eilbaum (2006) y Sarrabayrouse (1998). A su vez, se buscará a lo largo de la investigación *la funcionalidad latente* -en el significado estricto de Merton (1992, Cap. III)- cómo estas prácticas, que sin motivo explícito se mantienen resistentes, tienen efectos que resultan necesarios y ventajosos para varios grupos sociales.

Para ello será necesario analizar el particular régimen normativo que atraviesa lo judicial, teniendo como característica, que los jueces y los actores del Poder Judicial son los últimos intérpretes de tres niveles de normatividad:

° la operación *jurisdiccional* propiamente dicha, que hace referencia a los conflictos entre justiciables, y en general entre los sujetos extraños al Poder Judicial, a quienes deben asignar cuotas de verdad y razón en sus disputas, distribuir sus bienes y administrar sus relaciones, cuando es requerido para ello.

° Un segundo nivel por el que la administración de justicia se hace operativa es las *relaciones entre el mismo Poder Judicial y los justiciables*: cómo deben relacionarse, las formas a guardar, las vías para operar y reclamar, y las jerarquías de los pronunciamientos de las partes y de los jueces.

° El que establece *las relaciones internas entre los actores judiciales*, la estructura y el funcionamiento del mismo Poder Judicial.

A su vez, en cada uno de ellos hay tres *dimensiones* normativas presentes:

° La norma legal textual, pública, emitida por el órgano de gobierno correspondiente (intra o extra judicial) que otorga legitimidad formal al funcionamiento que está determinado también por las otras dimensiones normativas.

° Las normas sociales, las costumbres, la particular formación cultural que organizan las prácticas sociales, en general implícitas, pero observables en acción;

° La norma política que organiza estratégicamente a los actores y sus actividades de acuerdo a intereses ocultos de grupos de interés que operan dentro del mismo sistema, difíciles de descubrir para el observador externo, y en general extraños a la operación jurídica.

Nos enfocaremos en el tercer nivel jurisdiccional y más adelante cerraremos el foco aún más en la tercera dimensión normativa<sup>1</sup>.

### **La Estratificación Social al interior del Poder Judicial.**

---

<sup>1</sup> Hacia el exterior la primera dimensión normativa (*legal* en sentido estricto) es explícita y pública. Luego, el corte de ingreso al mundo judicial, la demarcación entre estar adentro y afuera depende de la inserción exitosa en el mundo de relaciones marcado por la segunda dimensión normativa (*social*). Pero, a medida que rastreemos la posibilidad de estas tres dimensiones normativas en los sujetos judiciales y sus prácticas, veremos que mientras se “avanza” o asciende en la carrera judicial, esto es, mientras más alto el cargo que se ocupa, más peso adquiere la tercera dimensión (*política*) por sobre la segunda, hasta hacerse un requisito excluyente, una condición de “entrada” a los cargos superiores.

En el orden de las normas explícitas, existen tres grupos organizados verticalmente, dentro del Poder Judicial, cada uno de ellos con sus jerarquías internas:

° Los *funcionarios*, compuesto por los *Magistrados* y los *actuarios*, los primeros tienen el poder de interpretar y aplicar la ley escrita sobre los justiciables, mientras que los segundos se dividen en *secretarios* (superiores) y *prosecretarios* (inferiores). Ambos encargados de mantener el orden interno en cada unidad de trabajo y de administrar las relaciones con los de afuera (los justiciables). Además de organizar el trabajo cotidiano, cuando un Secretario adquiere fuerte ascendiente sobre el Magistrado, puede, eventualmente, influenciar con su interpretación sobre la normativa o ser consultado para ello, y en general, suele recibir fuerte delegación de tareas prácticas en este punto, cómo resolver casos o escribir él mismo la sentencia.

° En el nivel medio de la organización del mundo judicial se ubican los *empleados*. Estos, mucho más numerosos que los anteriores, se encargan desde trabajos manuales hasta pequeños trabajos de interpretación y aplicación del texto legal, o bien, trabajos administrativos que pueden ser delegados por los funcionarios: atender a los extraños, tratar con los policías, realizar las comunicaciones con otros fueros, etc.

° Finalmente, el trabajo inferior queda a manos de los *ordenanzas* (correos, limpieza, logística). Este trabajo no requiere calificación particular, sin embargo, atento a que por su estabilidad y relativo buen sueldo es un trabajo tentador y se forma parte de la “Familia Judicial”, por lo cual se gozará de alguno de sus privilegios. Por ello solo se accede a él por recomendación de algún funcionario.

Sin embargo, analizando las verdaderas prácticas sociales, se puede observar que tras estos tres grupos formales, se encuentra una organización dual, a falta de nombre propio en la misma cultura judicial, los podemos llamar: los *jurídicos* y los *legos*.

° Los jurídicos, en la parte superior, engloban a los *letrados* (los abogados titulados y con cargo de funcionario) y a los *estudiantes* de derecho. En cuanto a sus tareas, estos últimos son *empleados*, pero al ser a la vez estudiantes, han iniciado el proceso ritual para ser funcionarios. Por lo tanto, como funcionarios en potencia que son, pueden tener tareas de jerarquía jurídica como atender a un justiciable, redactar un borrador de resolución o incluso suplantar al funcionario titular en una tarea que formalmente es exclusiva competencia de éste.

° Los *legos* son todos aquellos que no son abogados ni estudiantes de tal, y sólo los más altos pueden ocupar tareas jurídicas menores. En la actualidad están desapareciendo

los legos con tareas jurídicas<sup>2</sup>. Sólo pueden ser *empleados* u *ordenanzas*, y siempre sin esperanzas de ascender a *funcionarios*, salvo que inicien la carrera académica.

Ambos se reconocen mutuamente y se comportan con ciertas reglas de solidaridad interna.

Todo jurídico *letrado* o *estudiante* que es *empleado* es, para los demás y para él mismo, un *funcionario* en potencia, y esto es porque para el jurídico, el cargo judicial es un eslabón en la “carrera judicial”. Estar “adentro”, para un jurídico, presupone querer “hacer carrera”.<sup>3</sup> Los estudiantes de abogacía y recientes abogados, están en la zona de movilidad intermedia, como *empleados*, pero reconocidamente *jurídicos*. No hay estudiantes de *letrados* en el estamento de los *ordenanzas*, o si lo hubiera, resultaría una anomalía que debe ser corregida: pronto serán, al menos, *empleados*.

En general, una regla tradicional que, se supone, se debe respetar para el ascenso en el rango depende de la antigüedad. El ascenso dentro de un mismo estamento laboral (igualmente para un jurídico o lego) se supone que debe ser automático de acuerdo a la antigüedad. Por “antigüedad” se entiende:

-tanto la antigüedad que confiere el cargo laboral (con todos sus respectivos derechos y beneficios)

-como “la regla de antigüedad” que establece que cuando un cargo queda vacante debe ser nombrado en el quien ocupa el cargo inmediatamente inferior.

Se supone que mientras más alto sea el cargo, más importancia tiene el haber acumulado antigüedad. Estas reglas de la costumbre, sin embargo admiten muchísimas violaciones, excepciones e interpretaciones. Finalmente, en condiciones similares de antigüedad se admite como condición decisiva la *idoneidad*. Resulta lícito, según las reglas de la costumbre, ejercer un arbitrio en este sentido cuando dos empleados o funcionarios de similar antigüedad, son candidateables por un cargo.

### **El “ingreso” a la ciudadanía jurídica judicial y las formas del ascenso:**

---

<sup>2</sup> Tradicionalmente, un empleado viejo y con mucha experiencia podía asir tareas jurídicas. Sin embargo, como veremos, cada vez más, estas quedan reservadas para los letrados o estudiantes.

<sup>3</sup> Como señala Tiscornia sobre la carrera judicial: “... *hay una “carrera” que la costumbre ha fijado. Un empleado ingresa en el escalón más bajo –los meritorios- y recorre luego diversos cargos: auxiliar escribiente, oficial, prosecretario. Si tiene el título de abogado puede continuar ascendiendo hasta los cargos de Secretario, Fiscal, Defensor Oficial, Juez, Camarista y hasta Juez de la Corte Suprema. La “carrera” judicial va formando una comunidad de intereses, hábitos y prácticas en la cual la identidad de los de “adentro” –empleados y funcionarios judiciales- se va diferenciando progresivamente de los de “afuera” ... (Carrió, A.: 1990:16).*” (Tiscornia, 2007, p. 91).

Un fenómeno persistente en el comienzo de la carrera de todo actor judicial en todos los departamentos judiciales es el “problema” de los “meritorios”. Si lo Judicial es una “Familia” tal como sus propias representaciones afirman, la familia se amplía y reproduce por adopción. Pero el proceso de adopción puede ser largo y penoso. Existe un gran número de aspirantes a ser integrantes del Poder Judicial que comienzan a trabajar en él sin estar contratados formalmente y sin recibir, en general, más que una paga voluntaria por parte de los empleados y/o los funcionarios. Son como extranjeros que buscan nacionalizarse, extraños que intentan ingresar a la “familia” judicial en el estamento más bajo de los empleados, el más permeable e indefinido, aquel que permite la mezcla aparente. En general se trata de candidatos *jurídicos*, es decir estudiantes de derecho, que, eventualmente, cuando sean abogados, pretenderán su ascenso a *funcionarios*.

Al momento de presentar este avance, se han realizado entrevistas en profundidad a meritorios. Los entrevistados han mencionado que para ingresar a la carrera judicial es necesario contar con “alguien que te ayude”, muchas veces refiriéndose a un “padrino”. Éste será el funcionario que permitirá al joven ingresar en calidad de meritorio, en general bajo sus órdenes, que a su vez proveerá al juez de mano de obra gratuita para mantener el orden en su Juzgado, pero el meritorio comenzará a acumular antigüedad, capital que al momento de producirse una vacante podrá trocar en derecho a ser nombrado.

Por ejemplo, relata una empleada: “*Yo entré gracias a un chico que en ese momento salía conmigo y que trabajaba en Tribunales. Él habló con su juez y logró que me nombrasen meritoria en una fiscalía. Ahora ya estoy nombrada gracias a toques que hice. Una vez que estás adentro, tenés que buscarte padrinos, alguien que te proteja*”. (Eilbaum, 2006)

Durante estos años de aprendizaje, el candidato se coloca sin ningún derecho formal a resarcimiento ni compensación, bajo el tutelaje de los funcionarios y empleados. Sabe, sin embargo, que la recompensa del sacrificio será una posibilidad de ascenso abierta. El proceso de meritoriaje sirve como proceso instructivo y educativo, donde se enseña al nuevo, extranjero, a tener un “habitus” propio del campo judicial. Se le enseña, primero y lo más importante, a respetar las jerarquías y saber cuál es la prioridad de obediencias. Debe aprender que las órdenes cotidianas provienen de los empleados, pero que las que debe priorizar son las de los funcionarios, por orden

jerárquico. A la inversa, por delegación gradual de tareas, aprende cómo dar órdenes a los ordenanzas y policías que desde el primer momento serán sus subalternos.

Una vez que ha demostrado haber internalizado las jerarquías, los lenguajes y demuestra familiaridad y conformidad con el orden judicial, es un sujeto apto para ingresar a la carrera judicial. El nuevo meritorio ya ha empezado a comprender cuáles son las reglas y debe haber aceptado que no tiene derecho a exigir ninguna retribución (que ésta es, en todo caso, una concesión graciosa de sus superiores).

La falta de reconocimiento formal como *empleado* (es decir el tiempo de meritorio) es un requisito indispensable para esta forma de disciplinamiento, de imposición de un habitus judicial. Primero, porque al no contar con ninguna categoría formal legal que lo registre, está desprotegido frente al despido (sólo las normas de la costumbre lo protegen, cuando ya ha acumulado antigüedad), lo que obliga a aceptar lo que en otro régimen laboral podría ser calificado como abuso y permite a los jueces deshacerse de sujetos no aptos o rebeldes (esto ocurre particularmente cuando los meritorios fallan en incorporar adecuadamente las jerarquías y las formas en el trato: la peor falta del meritorio, que le puede valer su expulsión, es cualquier conducta que pueda ser entendida como falta de respeto a una autoridad superior). Sirve de ejemplo la historia de la siguiente meritoria:

*K. comenzó como meritoria en una Unidad de Defensa (grado 3). Luego de varios años como meritoria, su reputación por tener un consolidado criterio jurídico y una carrera académica la hicieron aspirante a ingresar directamente como funcionaria (grado 6), salteándose el paso previo de empleada. La titular de su Unidad, la defensora M (grado 8), la apadrinó a tal efecto y promovió su nombramiento. Sin embargo, el magistrado superior, G (grado 9), desoyó los pedidos de M(8), y en su lugar nombró a otro empleado, cuyo ingreso “debía” a una colega. Esto motivó la ira de la temperamental K(3) que se presentó en el despacho del magistrado G(9) y le pidió explicaciones en una forma que ofendió al magistrado. Siendo meritoria, K(3) aún no contaba con ningún régimen laboral que la proteja. G(9) entonces no sólo la expulsó de toda el área a su cargo, sino que le juró que exigiría a todos sus colegas aliados que no la aceptaran en caso de que quisiera volver a ingresar como empleada o meritoria, y así lo hizo.*

La gratuidad es, en este punto, no un defecto presupuestario, sino la condición de funcionamiento de un mecanismo disciplinario y de selección que facilita poner en marcha todos estos mecanismos de re-culturación del extranjero, de creación de su

identidad profesional como *judicial* al permitir mantener al meritorio sujeto a la conformidad y obediencia a los funcionarios: de esta forma vemos cómo la “regla de la antigüedad” subvierte la lógica de la antigüedad del cargo.

Por supuesto que, en general, este proceso de incorporación se desarrolla en un clima no violento, en una relación absolutamente *paternal* entre el meritorio y el funcionario para el que trabaja: la necesidad de “estar del mismo lado” no es un detalle menor: la relación paternal que se puede plantear entre un funcionario y “su” meritorio es la punta de la organización del resto del ascenso en su carrera judicial, y la forma en que se transmiten los saberes prácticos sobre cómo se trabaja en el juzgado (y cómo se *debe* trabajar).

Una vez ingresado el meritorio, es decir, transformado en empleado judicial, su carrera se inscribe paulatinamente en la línea social de la que su padrino forma parte. Se supone que heredará el conocimiento práctico, su saber sobre el trabajo, su orientación ideológica a este respecto y en general las simpatías y amistades afines a su ideología jurídica y práctica. Por lo general, aquel funcionario que lo ha instruido y le ha dado efectividad dentro de la familia judicial, será considerado su “padrino” y, como veremos más adelante, se espera, del empleado o funcionario apadrinado, que le sea leal. Será su protegido y luego también, al demostrar lealtad y crecer como funcionario, también su “soldado”.

### ***Una vez adentro***

Los ascensos graduales y traslados a otras unidades del empleado ya nombrado dependerá en gran medida de las relaciones de éste padrino con los otros funcionarios. Aquí ingresa la lógica del *intercambio de favores* en la forma de tercerización de los nombramientos (Simmel, 2001, pp. 113, 139). *Si queda vacante un cargo superior en otra unidad, el “padrino” puede negociar la incorporación de su candidato a ese cargo a cambio de darle el cargo inferior que éste deja vacante a un meritorio o empleado inferior apadrinado por el otro.* A veces estas operaciones de intercambio de ahijados no son tan directas y se realizan en formas complejas de triangulación (operando así tres o más padrinos y tres o más puestos que se intercambian, movilizándolo a varios empleados). Pero siempre, indefectiblemente los “nombramientos” se intercambian en forma de trueque entre los funcionarios de los que dependen esos “nombramientos”. Nos advierte un funcionario en una entrevista, sobre la forma de triangulación de los nombramientos que se monta en la lógica del intercambio de favores:



-A mí me nombró la lista P-L-B. (...)

- Y ¿Qué te pueden pedir a cambio?

- Y por ahí que pongas un secretario...

Si se da el lugar a un ahijado de otro padrino y este no tiene con qué responder, queda en deuda, y debe procurar compensar el favor en la primera oportunidad que pueda<sup>4</sup>. No respetar estos códigos puede ser considerado una traición y amenaza con romper con una relación o alianza entre líneas de una misma familia de padrinos. Así, se asegura la movilidad y la exogamia y la alianza de padrinos y tutores con sus tutelados.

Mientras es sometido a los rituales de iniciación (Harris, 1999) que establecen un corte con la legalidad formal e inscriben al empleado-meritorio en las normas del mundo social judicial, el principal valor que aprende el empleado es el de la gratitud y la lealtad. Es decir, ingresa en el mundo de la *cadena de favores* y aprende su lógica de intercambio. Internaliza que los nombramientos y los apoyos se intercambian entre los funcionarios y si compromete su lealtad, será un buen ahijado para ser promovido. De esta manera, la necesidad de contar con alguien que recomiende el ingreso es sólo el primer paso de un juego comercial de favores, en el que el empleado ya ha entrado casi sin darse cuenta y en ese juego se apuesta su ascenso.

### ***Por fin, la reforma.***

Los meritorios son un ilegalismo del Poder Judicial públicamente conocido y ampliamente tolerado. Son empleados sin régimen formal, no cuentan con ningún derecho y sus empleadores, por tanto, evaden todas sus cargas patronales y de estabilidad, lo cual es abiertamente ilegal en el sistema argentino. Hemos descubierto, sin embargo, que en un punto los efectos de esta costumbre son funcionales a la necesidad de control de quién ingresa y para el disciplinamiento y formación del empleado judicial, que debe adquirir una *forma de ser* judicial y comportarse conforme a ella; un indicio clave de la funcionalidad latente es la resistencia que esta práctica tiene a los intentos de reformas.

Desde 1995, al menos, se suceden propuestas de reformas e intentos de “solucionar” el problema de los meritorios, acudiendo principalmente a la figura de los “pasantes”. Pero el “escándalo” de empleados ilegales salió a la luz en la agenda pública entre los años 2004 y 2005 en la Provincia de Buenos Aires cuando los meritorios, representados por la Asociación Judicial Bonaerense, llevaron a cabo sostenidas huelgas

---

<sup>4</sup> Sobre la norma de reciprocidad, véase Gouldner (2007).

y marchas a la Ciudad de La Plata, luchando por el reconocimiento formal de sus tareas y por sus ingresos. Durante semanas se paralizó la actividad judicial, lo cual forzó a las cúpulas judiciales (entre las que incluyo a las del Ministerio Público) a tomar una decisión al respecto. La respuesta fue una serie de acuerdos y ordenanzas en el Ministerio Público y en la Corte que suponía prohibir la toma de nuevos meritorios. Con los meritorios ya existentes se resolvió abrir un registro de aspirantes a ingreso al Poder Judicial, donde todos los aspirantes debían anotarse (así se evadía el problema de distinguir quién era “meritorio” y quién no). Aquellos anotados en la lista debían rendir un examen y, según prometieron los funcionarios a los gremios de meritorios, se los iría nombrando a medida que las vacantes lo permitieran, según antigüedad (más allá de que, una vez más la regla de la antigüedad fue violada, nuevamente, en numerosos casos). Es decir que el único requisito formal para el ingreso al Poder Judicial pasó a ser el aprobar un examen. Pero las prácticas se acomodaron a esta nueva situación legal.

En muchos departamentos no acataron la orden, y siguieron tomando meritorios<sup>5</sup>. En los departamentos que acataron la prohibición se adoptaron medidas compensatorias: se firmaron acuerdos con las Universidades locales para proveer estudiantes de derecho a cambio de “pasantías no rentadas” por seis meses<sup>6</sup>. Esto trajo algunos cambios favorables para la situación formal de estos empelados en negro. Los meritorios pasaron a ser pasantes, con lo cual, al menos, reciben reconocimiento formal por su trabajo. En segundo lugar, como las pasantías no son en general renovables, el Juez que quedara satisfecho con su empleado debería apurarse a proponer su nombramiento, en lugar de tenerlo años trabajando gratuitamente en su favor. Teóricamente, el nuevo régimen evitaría la precariedad. Pero para el pasante, términos relativos, es empezar “de más abajo”. Nos dice una pasante: *“Al principio como pasante te sentís menos que meritorio, porque como estás de paso, nadie se hace responsable por vos. Yo me sentía menos que un meritorio: “No, no podés atender la mesa, porque si te mandás algún lío y no estás nombrado...”. Sólo me daban para hacer correo.”*

Sin embargo, también acentuó las características “perversas” de la selección. El “acomodo”, el necesitar alguien que “empuje” o “recomiende”, sin embargo no sólo no desapareció, sino que se duplicó, pues el régimen depende de las pasantías con la Universidad, y también allí, “se necesita a alguien”. No se ha derogado el sistema de la deuda, sino que han duplicado los acreedores. Nos relata otro pasante: *“Me anoté en la Bolsa de Trabajo del Centro de Estudiantes. Obviamente, me llamaron porque tenía un*

---

<sup>5</sup> En la Provincia de Buenos Aires, por ejemplo, La Matanza.

<sup>6</sup> En la misma provincia, por ejemplo, Lomas de Zamora.

*conocido en el Centro de Estudiantes. Necesitás a alguien que te ayude, que te empuje. La señora de enfrente al kiosco donde yo trabajaba me conocía y sabía que estudiaba derecho. Su hijo estaba en el Centro de Estudiantes y me dijo la señora que cuando me quede si n trabajo lo llame y me dió el teléfono. Lo llamé y me dijo “mirá está esto de las pasantías”...Estuve 5 meses en un juzgado de pasante y 7 en una fiscalía de meritorio. A los 10 meses se abrió el curso de ingreso. Me va bien. Y ahí me llamaron de la Fiscalía General.”*

El nuevo sistema, entonces, se acomodó a las viejas prácticas y reglas no escritas: Así lo relata una meritoria las instrucciones que les dieron sus funcionarios para tomar el examen: “*Cuando te toman el examen te preguntan “¿Dónde te gustaría trabajar?” Si trabajaste en la defensoría tenés que poner la defensoría, si trabajaste en la fiscalía, la fiscalía. Porque después, la gente de la defensoría y de la fiscalía da el OK. A este sí, a este no. Y saben quién estaba trabajando de meritorio. Pero, si te preguntan en el examen si estabas trabajando acá, tenés que decir que no, para no mandar al frente a tu superior que estabas trabajando de meritorio.”* Se instruye al candidato en el tipo de respuestas que se necesitan para ser nombrados, y además, en algunos casos, ha habido funcionarios que junto con la clave exigen al candidato guardar silencio sobre el ilegalismo al que estaba sometido.

En síntesis, la reforma fue evadida por aquellos mismos que la lanzaron a nivel de la normativa legal. Pues son los mismos jueces y sus funcionarios, en calidad de expertos, los que conocen los pasillos extralegales para que el camino del ingreso sea exitoso. El enseñar las “pequeñas trampas”, es la forma de evadir este nuevo sistema que pretender ser transparente y meritocrático.

Es decir que la reforma produjo como efecto no la solución de la precariedad laboral, sino la formalización de la precariedad. No la transparencia en el ingreso, sino la duplicación del favor y la deuda. No la continuidad laboral en base al mérito, sino la facilitación de la arbitrariedad en la selección. No la apertura igualitaria y pública de las posibilidades de ingreso sino mayor influencia de los grupos políticos de la academia en el mundo judicial.

### ***Los Funcionarios y La Familia.***

Una vez que se ingresa como empleado en el Poder Judicial, la idea del ascenso cargo por cargo, grado por grado, forma parte del mandato cultural de éxito central al *habitus* judicial (Bourdieu, 1990, 1991). Hasta ahora hemos visto que esta “carrera”

ascendiente depende, gradualmente, de la protección del empleado por parte de algún padrino, y que estos, a su vez, tejen alianzas y negocian entre sí los puestos. Lo mismo para los empleados que para los funcionarios que aún dependen de un padrino. Paulatinamente, el *empleado* o *funcionario* que depende de un padrino, ha comenzado a pertenecer a alguna de las líneas de alianzas; será un obrero de las disputas trascendentales y silenciosas que día a día llevan las alianzas político-sociales en la que está metido su propio padrino. Y en general esta pertenencia marcará su carrera como funcionario.

El nuevo funcionario, con cargo de secretario, producido en estas condiciones, se encuentra a sí mismo en una posición bisagra. Es el estrato más bajo de los funcionarios y como tal es el nexo comunicante y organizador entre los *magistrados* y los *empleados*, entre los *jurídicos* y los *legos*. Su tarea es respetar y hacer cumplir las reglas de orden y división social al interior del Poder Judicial. De alguna manera reproducen y renuevan la tradición. Pero el cargo de Secretario es clave también por otra razón: el Secretario es a nivel laboral formal tanto un funcionario como un empleado. Por lo tanto juega de comodín en cualquiera de las dos asociaciones gremiales que organizan en el exterior al actor judicial: La Unión de Magistrados y Funcionarios, o la Asociación de Empleados<sup>7</sup>.

Nos relata un funcionario: *“Ayer me mostraron la nueva lista de fiscales (grado 8). A éste lo puso éste. A este, aquel. Y así todos.”* Para el funcionario que aspira a concursar para ascender se hace evidente que debe existir una clara pertenencia a alguno de los linajes de la “familia judicial” que apoye su candidatura o una llegada a un político profesional de los otros “poderes”. Nos dice un funcionario con cargo equivalente a Juez: *“Yo aspiraba a un cargo acá y me dijeron: Tenés que ir a hablar con el Presidente del Senado. Fui. Me explicó “la persona que va a decidir quién queda en ese cargo es el Diputado Gómez”. Listo. Después nombraron a una compañera. Me cagaron. Pero me cagaron bien.”* En entrevistado afirma que “lo cagaron bien”, en el sentido de que cumplieron las reglas de juego, avisándole quién era el que decidía. Y que por lo tanto no le mintieron. Como su influencia no llegó hasta el Diputado “Gómez” (nombre de fantasía elegido por el mismo entrevistado), el resultado era esperable. Él mismo nos aclara: *“Cuando ves los nombramientos te das cuenta de quién corta el bacalao”*.

---

<sup>7</sup> Este trabajo se centra particularmente en la provincia de Buenos Aires. La “Unión” de Magistrados o la “Asociación” -según el departamento judicial-, es como comúnmente se conoce a las entidades que juntas forman el “Colegio de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires”. En otros lados “la Asociación” (de empleados) también puede referirse a la Asociación Judicial Bonaerense, que nuclea a los empleados.

Como veremos, en este juego de quién pone a quién, se pondrá en marcha la dinámica de las luchas de las facciones políticas en el interior del Poder Judicial. Este “defecto” que impone que la forma de ingreso y ascenso esté “atravesada” por afinidades ideológicas partidarias es inevitable, y su “vicio” está garantizado por la legislación. En todos los fueros de cada circuito judicial del país, el nombramiento de un Juez o equivalente o superior depende de la decisión de los Poderes Ejecutivo y Legislativo.

En casi todos los ordenamientos normativos del país, el nombramiento se hace mediante la conformación de una terna con los que concursan al cargo que depende de un acuerdo entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo. Con diferencias en el proceso, la intervención de estos dos poderes es sin embargo un requisito indispensable en todas las provincias. Allí la dependencia política del funcionario judicial se hace explícita y es requisito operativo.

Las líneas de pertenencia-enfrentamiento que se van tejiendo en esta red de favores y nombramientos se proyectan y son penetradas por las principales estructuras políticas exteriores relacionadas con el archipiélago judicial, en las académicas (si hay alguna Universidad en el Departamento Judicial, ésta será la que ejerza su principal influencia), en los partidos de los abogados en el ejercicio de la profesión, en las elecciones por los concejales o intendentes de un distrito, en las luchas internas de la policía. Con todos ellos, la “familia judicial” intercambia, comparte, se comunica, y se mantiene parcialmente abierta y permeable<sup>8</sup>. Pero finalmente, el factor de mayor peso en la producción y organización de poder interno lo constituirán sus lazos con los otros poderes del Estado y los partidos políticos y las corporaciones que los detentan o luchan por ellos.

### ***La Unión Hace la Fuerza***

Con el objetivo declamado de dar transparencia al proceso de designación (y remoción) de Jueces y equivalentes, en muchas jurisdicciones (la Nacional, la Federal y la de la Provincia de Buenos Aires son las más importantes) se han creado en la mayoría de los circuitos judiciales provinciales y federal, en las últimas décadas, un Consejo de la Magistratura. Dicho órgano es el encargado de llamar a concurso, establecer quiénes han aprobado el examen y enviar las ternas al Poder Legislativo.

---

<sup>8</sup> Esto será motivo de investigación en las siguientes etapas de este trabajo.

Lo interesante ha destacades es que, los integrantes del Consejo de la Magistratura son los mismos representantes de las corporaciones políticas.

La dependencia y pertenencia de los *magistrados* a los poderes políticos externos está garantizada por el hecho de que un funcionario necesita de los votos del Poder Legislativo y la conformidad del Poder Ejecutivo para ser nombrado magistrado. Y aún luego, los sigue necesitando para ascender como magistrado a distintos cargos y rangos. Es decir que, así como tiene apadrinados y tutelados, un *magistrado* depende, para seguir creciendo y ocupar posiciones más elevadas, de caciques en el mundo exterior que lo apadrinen a él. Y estos caciques se hacen relativamente visibles en el quién es quién de la Unión o Asociación de Magistrados, allí se hacen observables las alianzas internas que se comunican con el exterior. Uno de los funcionarios antes citados nos informa sobre su nombramiento como funcionario: *“El puntaje [del examen en el Consejo de la Magistratura] no importa. Yo entré porque me bancó la Unión”*. En cambio, otro funcionario, nos cuenta el caso frustrante de un colega: *“Por ejemplo, S(7) es secretario hace diez años, y [su posibilidad de ascenso] murió ahí, porque no lo bancaron. No sé, por ahí la Unión te dice que te banca y aparece uno más [importante] y te lo caga. Encima que no lo nombran defensor (8) le ponen a la que le ganó de jefa. Y encima, es buena mina. Capaz que después ella termina bancándolo a él.”*

Por otro lado, el sistema de organización en líneas dentro de la gran “Familia Judicial” se mantiene en circulación, se reproduce y hasta se inserta en líneas y clanes políticos exteriores.

Es frecuente que un funcionario que da clases en la Facultad haga ingresar a un ayudante como meritorio o empleado de su mismo Juzgado. A la inversa si un funcionario es nombrado profesor, muy probablemente la mayoría de su plantel docente se nutra de sus empelados más fieles. Un sector de la policía que mantenga buena relación o afinidad ideológica con una línea de jueces, permitirá que si el funcionario policial se recibe como abogado, salte directamente hacia el interior del Poder Judicial (sin el lento proceso de ascenso anterior). La carrera de favores que va trazando un zig-zag para el ascenso puede replicarse en varios ámbitos.

### ***Dos vías: Negociar en el Consejo o llegar al Ministro.***

El Consejo de la Magistratura es, estrictamente hablando, el nuevo espacio donde se reúnen todos los actores políticos que intervienen en el mercado de los cargos y se truecan y negocian los nombramientos (lo que antes se hacía, de forma un poco

más expuesta y desorganizadamente en el Parlamento).<sup>9</sup> Relata un funcionario: “Se intercalan entre ellos. Se entrecruzan los lazos políticos. Por ejemplo, ahora, con la reestructuración interna, que el (PartidoRC) perdió poder, cambió la forma en que se manejan los cargos. Antes se consensuaba, en el Consejo de la Magistratura, teníamos acordado parlamentariamente, porque como los cargos salen con acuerdo del senado... había senadores para votarlo. Ahí intervenía la rosca política: “a quién le toca”. La famosa rosca política, que tiene la misma matriz en el ámbito judicial (...) Por ejemplo, implícitamente se respetaban las pautas de juego. Como todo el tiempo había que votar una ley sobre esto o lo otro, y todo tenía que salir por consenso, no se planteaba la política en términos de confrontación en serio. Se enfrentaban para los medios. Pero por lo bajo todo se negocia. Se intenta llegar a un acuerdo para que no haya lío, todo se habla. El lío es que en ese todo se habla, también se hablan los cargos.

- ¿Forma parte de la negociación política general?

- Exactamente.

La negociación por los cargos de los magistrados ingresa así en la lógica puramente política. Ya no tiene que ver con lo jurídico ni con lo puramente judicial, sino con espacios de poder. Cada poder político intentará negociar sus candidatos en el parlamento, indistintamente a cómo se negocia cualquier otra ley o asunto de interés. Una vez más son los que han hecho la ley, los expertos en evadirla o violarla. Por supuesto esto admite grados, en cada circuito judicial esta naturaleza ilegal y abiertamente política de la designación puede ser más cruda o, por el contrario, más limitada por los mecanismos legales de contralor.

Ese “padrinazgo” o “recomendación partidaria” se capitaliza cuando el actor político, un jefe de jefes (sea judicial, del parlamento, o aún, un actor político de peso aunque no tenga cargo oficial), llega al Ministro con influencia para dar esa recomendación. Nos informa otro funcionario: “El Ministro (de Seguridad y Justicia) es el que los pone y se los lleva a firmar al gobernador. Pero al Ministro lo llama todo el mundo. Lo llama el Presidente de la Cámara de Diputados y le pide sus cargos. Lo llama este otro. Si vos querés ser funcionario, tenés que pertenecer a una banda y alguien tiene que tocar por vos. No

---

<sup>9</sup> Sobre el caso en la Provincia de Buenos Aires nos cuenta un funcionario, docente y militante político, que este mercado no funciona a bases de coacción o compras repetidas sino que negocia todo previamente entre las distintas partes: “En La Provincia no se “compran” los cargos. Es todo tráfico de influencias. Por afinidad. Igual que en la Universidad, todo es cuestión política, a qué docente se pone... En la Facultad y en el Poder Judicial es todo lo mismo. Por ejemplo, nombra defensor a FG para que FG luego apoye a sus candidatos.” El peso de cada propuesta en el Consejo forma parte de una negociación previa en el Parlamento.

*es que no te van a poner si nadie viene a tocar por vos, sino que todo el mundo pide, para tan pocos cargos, que siempre va a haber alguien que ya pidió por otro, y si nadie pide por vos, a vos te van a dejar afuera.*

*“Por eso, con esa lógica, todo el mundo que quiera acceder, tiene que entrar en esa rosca. Hasta los más probos ideológicamente o con más capacidad. Por ahí, por nombre, entendés, “a este vamos a ponerlo para dar un poco de prestigio”, te eligen para limpiar la imagen y poder seguir con la misma lógica, pero después el resto... siguen negociando por lo bajo.”*

### ***Creecer, invertir, seguir creciendo.***

Cada nuevo funcionario puede comenzar a adoptar meritorios y promover empleados y funcionarios. De esta forma cada uno ocupa más posiciones con sus propios “soldados” y se hace más fuerte.

Los favores son circulantes y sirven para acumular. Se nombra y se crea una relación de lealtad y pertenencia. Generar un cierto cúmulo de poder propio da derecho a comenzar a independizarse del padrino, a hacer sus propios negocios. De todas formas se respetarán los códigos de lealtad y aunque se pierda un subordinado, por lo general, se gana un aliado. La dependencia no es absoluta. Todos tienen derecho a acumular poder mientras respeten ciertos códigos considerados legítimos. Un funcionario analiza políticamente la estrategia de otro en estos términos: *“El magistradoX (grado9) nombra gente para acumular poder él. Gente que le puede dar contacto, un nexo para otros lados. De hecho nombró secretaria a SB porque le daba toque con el PunteroCH, que es del C’ismo (del sector político enfrentado al ex-gobernadorDH). La nombró porque ella le organizó cosas, congresos, charlas, afinidad, relaciones, en el marco de la fundación que tenía el PunteroCH, cosas que al MagistradoX le deben servir políticamente o para conseguir más marcos en el Poder Ejecutivo, para designarlos él, y en este marcos, él consigue más cargos y nombra a los que lo ayudaron a conseguir más cargos. El MagistradoX se está armando de forma independiente del magistradoFD (que pertenece al D’ismo). Pero el MagistradoFD no es ningún boludo. No le va a venir a recriminar esta actividad sabiendo que el palo viene para este lado, que está ganando el C’ismo y que los va a necesitar.”*

Como veremos, la pertenencia a alguna de las líneas marca las posibilidades de ascenso y alianzas políticas. Sobre todo marca pertenencia por lealtad frente a aquel que actuó como padrino, que “lo empujó”. Como gráficamente reconoce este funcionario de cargo equivalente a Juez:



*-A mí me nombró la lista P-L-B. Pero yo tengo más afinidad ideológica con V. Yo soy del partido PP como V. Ellos son muy anti-PP. Es más yo iba a integrar la lista (para las elecciones en la Unión) de V-N.*

*- ¿Pero eso no te iba a traer problemas con P-L-B?*

*- Sí. Por eso me bajé. Yo no voy a romper mi afinidad, mi eterna gratitud, a quien me bancó a mí en este contexto. Yo no puedo, y no se si quiero, romper con el que se jugó el culo por mí. A estos dos tipos les estoy eternamente agradecido porque he visto compañeros que se lo merecían y [otros] los re cagaron.*

*- Y ¿Qué te pueden pedir a cambio?*

*- Y por ahí que pongas un secretario...Por ahí te llama un compañero “che están apretando a Pirulo”, que pasa, pasa siempre, y justo es el momento que rompiste... Y el día de mañana te preguntan “¿Quién salta por vos?”, “Tal”. O te preguntan la opinión de tal persona.*

Hay cierta circularidad, cierta característica sistémica de clausura y retroalimentación que tiende a hacer que el sistema perdure y se establezca al asegurar que todos los que entren deban estar comprometidos en el juego. Que tiende, por tanto a no dejar a nadie adentro que pueda no comprometerse en esta lógica. Nos dice un funcionario y ex-militante político ya citado antes:

*“Todo el mundo termina entrando al juego por necesidad. Termina entrando hasta el pequeño funcionario que toca una puerta y le pide a un funcionario que tiene un toque a otro, que tiene un toque a otro, que tiene un toque a un político que te puede nombrar defensor. Entra en el juego... me parece que es un sistema que se retroalimenta políticamente.*

*- Hay algunos funcionarios que se precian de haber sido nombrados sin haber tenido ninguna rosca. Por ejemplo, la magistradoM.*

*- Puede ser que al principio, cuando se hizo la reforma...pero no me cabe ninguna duda que algún toque político hubo. Alguien la tuvo que haber nombrado. Es más a esa magistradoM la nombró (el Juez y Titular de Cátedra) FL, que es del partidoRR, cuando el partido RR tenía poder. Que es el tío de la empleadaLF, que ahora fue nombrada secretaria, por la magistradoM.”*

### ***Viejas y nuevas formas de enseñar y de hacer negocios***

Se suele decir que en las sociedades “posdisciplinarias” actuales están cayendo los viejos procesos de aprendizaje y de conformación de una subjetividad sujeta a un régimen a lo largo del tiempo, con premios y castigos distribuidos en forma continua y gradual en función de un objetivo, un proceso que luego lo reproducirá ella misma. Se

supone que esta subjetividad está siendo reemplazada parcialmente por un sujeto con deseos de satisfacción más cortoplacista, menos apegado a los regímenes largos, más superficial y menos respetuoso de las jerarquías disciplinarias (por ejemplo Bauman, 2000, caps. 1 y 2). Un discurso similar tienen muchos “viejos” funcionarios judiciales sobre las transformaciones actuales del estereotipo del operador judicial.

El “oficio” mencionado como ese valor calificado de los funcionarios más “viejos” que sólo provenía de la experiencia y tenía un valor clave en la enseñanza de las prácticas, que sentaba escuela y que podía elevar la jerarquía moral de un empleado que supiera como hacer las cosas, también, según algunos funcionarios está decayendo, en favor del “chamuyo”, el “caretaje” y la obsecuencia con el funcionario superior. Es decir que, al menos en el imaginario del “viejo” funcionario ascendido y educado según los viejos patrones, hay valores en decadencia. Se perdió el valor del “oficio”, del saber práctico basado en la experiencia, en función de un mayor peso de la sociabilidad, de “pertenecer”, de demostrar apego a los grupos sociales. Para el ascenso *parece* cada vez menos determinante la sapiencia y más la apariencia.

Las líneas de pertenencia corporizan y encauzan intereses políticos en el archipiélago judicial, pero también son las vías por las que se proyecta las influencias de éste en el exterior, y por las que ingresa la influencia exterior en éste, entre ellas, la influencia de la academia. Existe, entonces, una relación de afinidad, pero no de correspondencia directa, entre las distintas líneas políticas de pertenencia, y la ideología jurídica discursiva que se adopta. A su vez existe también una relación indirecta entre el discurso ideológico que enmarca la práctica jurídica alrededor de una particular idea de *lo correcto*.

Cada Departamento Judicial tiene sus referentes. “Viejos” jueces que han creado “escuela” y que en algunos casos son los mismos alrededor de los cuales se formarán los grupos políticos internos que ya describimos. Es decir, un judicial a tiempo completo, que dedicó toda su vida a eso, goza de mayor capital simbólico (Bourdieu, 2001, cap. II) en este juego de padrinos-maestros. Los aprendices de estos jueces, según los entrevistados, son fácilmente identificables por su ideología práctica, cada tutelado repite la forma de trabajar de su maestro. Esta forma de transmitir el conocimiento y por tanto una ideología práctica es una constante en todos los departamentos judiciales. Y por supuesto, esta ideología práctica tiene incidencia sobre la forma de producir conocimiento jurídico y resolver el trabajo formal con los otros poderes e instituciones. Pero, aparentemente, las transformaciones culturales globales también están impactando

en el mundo judicial. Se lamenta el funcionario antes citado: “*Antes tenían mucha incidencia. Pocos jueces. Eran personalidades. Ahora no sabés, es todo más difuso...*”

Así como parece haber, según el discurso dominante en las ciencias sociales, una nueva racionalidad de mercado propia de estas épocas económicamente hiperliberales, que celebra el egoísmo, maximiza la ganancia a corto plazo, una nueva idea del éxito hedonista e individualista, librada de los condicionamientos de los viejos códigos de respeto, librada de las viejas jerarquías, hay, sin dudas también, una nueva forma de operar en el mercado político judicial. Al menos, eso es lo que perciben los “viejos” funcionarios.

Si es cierto que ocurrió este “cambio de paradigma”, la emergencia de los Consejos de la Magistratura se presenta como lógica o al menos afín a estas nuevas formas. Puesto que si se perdió la vieja forma de negociar parlamentariamente “por consenso” entre las varias fuerzas políticas, y rige hoy la “imposición del dominante”, es decir, si las formas del mercado salvaje han penetrado en el mercado político de los cargos, tanto más importante es tener un espacio de mercado delimitado y con reglas estables, de forma que la inestabilidad de este mercado no afecte a toda la producción política. Mientras más libres las reglas de comportamiento del mercado, más importante se hace el recurso de un instancia de resolución de conflictos ajena a las partes.

### ***Observaciones finales: La flexibilidad de las redes.***

La práctica judicial hacia su organización interior, su forma de estratificación y sus relaciones sociales están determinada por la operación de estos tres niveles normativos: La ley (escrita); las formas tradicionales de organizar las prácticas (principalmente, por la costumbre), que están en paralelo al régimen legal; y las prácticas abiertamente ilegales pero naturalizadas (que imponen la clausura, el silencio y el encubrimiento mutuo, las que a su vez funcionarán en sí mismas como reglas), que manejan en calidad de expertos los operadores políticos.

La primera sólo se cumple a nivel formal y es fundamental exhibirla. La segunda debe ser ampliamente sabida por todos los que integren al Poder Judicial: el *ingreso* pleno a la Familia ocurre cuando se es partícipe de estas pequeñas prácticas, ahí se marca la verdadera diferencia cultural. La tercera puede ser oculta incluso para los miembros más bajos del Poder Judicial, queda reservada para los magistrados y los que se meten en la lucha política; el *ascenso* en la carrera depende de un compromiso

cada vez mayor con ellas. Una vez compartidas estas tres dimensiones todos quedan comprometidos entre sí por un corte con el mundo exterior, por un pacto si no de silencio, de voz baja y de mutua vulnerabilidad.

Baste como ejemplo recurrir nuevamente a la cuestión de los meritorios. La carrera judicial está estructurada de tal manera que el empleado que asciende a funcionario ya se ha visto involucrado, ya pertenece a alguna línea política, ya no puede despegarse de un referente que lo ha apadrinado, no puede traicionar a aquellos que lo han promovido y le han dado lugar.

La misma incorporación del meritorio y su nombramiento (el “ingreso”) desde el primer momento, ya está tejiendo finas tela de araña de deudas y lealtades a tutores, que muy sutilmente cobran fuerza y que van ubicando a cada empleado, a cada funcionario, en algún lado del tablero de ajedrez que juegan los funcionarios de mayor poder, involucrados, a su vez, en el juego de los caciques políticos. La pertenencia no nace de una “venta” repentina del juez a un político, nace en el empleado judicial desde que lo es y desde que aspira a ser funcionario, en el aprendizaje naturalizado y hasta a veces no percibido de que la condición de éxito no depende tanto de vender su fuerza de trabajo intelectual como abogado, sino comprar y vender permanentemente su influencia en el mercado de favores. Este funcionario no vende ni resigna de un momento a otro su honestidad intelectual, sino que aprende a militar por una causa a la vez personal, ideológica, partidaria, (de asenso, competencia, lealtad mutua y aumento de poder) y a construir su saber jurídico práctico a partir de esta causa, acomodando las herramientas de su formación universitaria a las necesidades de la práctica laboral y sus metas.

## **Bibliografía**

- BAUMAN, Zygmunt. 2000. *Trabajo, consumismo y nuevos pobres*. Editorial Gedisa, Barcelona.
- BOURDIEU, Pierre, -*Sociología y Cultura*. Grijalbo, México, 1990.  
-*El Sentido Práctico*. Taurus, Madrid, 1991.  
“Los ritos como actos de institución”. En: PITT-RIVERS, J. Y PERISTIANY, J.G.: *Honor y gracia*. Alianza Editorial, Madrid, 1992.  
-“La Fuerza del Derecho” en BOURDIEU, Pierre y TEUBNER, Günther. *La Fuerza del Derecho*. Siglo del Hombre Editores. Bogotá, 2000.
- EILBAUM, Lucía. (2006). *Quando o peixe morre pela boca. Os casos de polícia na Justiça Federal na cidade de Buenos Aires*, Tesis de Maestría en Antropología, PPGA/Universidade Federal Fluminense (Traducción al español aportada por la autora. En imprenta. Editorial Antropofagia. Buenos Aires).
- GOULDNER, Alvin (2007). “La Norma de Reciprocidad: Un argumento Preliminar”, en *Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales*, n. 24, UNL.
- GUTIERREZ, Mariano H. (2006). *La Necesidad Social de Castigar. Reclamos de Castigo y Crisis de la Justicia*. Ed, Fabian J. Di Plácido, Buenos Aires.
- HARRIS, Marvin (1999). *Introducción a la Antropología General*. Ed. Alianza, Madrid.
- MERTON, Robert K. 1992. *Teoría y Estructura Sociales*. Fondo de Cultura Económica, México.
- SARRABAYROUSE OLIVEIRA, María José. (1998). *Poder Judicial. Transición del escriturismo a la oralidad*. Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.
- SIMMEL, Georg (2002). *Sobre la Individualidad y las Formas Sociales*. Universidad Nacional de Quilmes.
- TISCORNIA, Sofía. (2007). *Antropología de la violencia policial. El caso Walter Bulacio*. Tesis de Doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UBA.